



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, viernes 31 de enero de 2014

número 9

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- CONVENIO Marco de Coordinación para la realización de acciones tendientes a la asistencia y protección de los derechos de los migrantes, que celebran por una parte, la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración y por la otra, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. 1
- DECRETO por el que se transfieren al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Centros de Rehabilitación y de Educación Especial y los de Rehabilitación y Educación Integral. 7
- ACUERDO por el que se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del fondo para la infraestructura social municipal, así como la metodología y calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2014. 8
- ACUERDO del Municipio de Acuña, Coahuila mediante el cual se aprueba otorgar el 100% de descuento en los recargos existentes por concepto de Impuesto Predial. 18
- ACUERDO del Municipio de Acuña, Coahuila mediante el cual se aprueba otorgar descuentos en los recargos existentes por concepto de Impuesto Predial par ser aplicados en el Ejercicio Fiscal 2013. 19

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ARDELIO VARGAS FOSADO EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO, ASISTIDO POR LA LICENCIADA ANA CECILIA OLIVA BALCÁRCEL, DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN AL MIGRANTE Y VINCULACIÓN, EL COM. GRAL. SEGUISMUNDO DOGUIN GARAY, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS JESÚS MELÉNDEZ ALVARADO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL MIGRANTE, EL LICENCIADO SEGUISMUNDO DOGUIN MARTÍNEZ, DELEGADO FEDERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE

MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ARMANDO LUNA CANALES, EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ Y EL SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ÁVALOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, EL "INM" Y LA "ENTIDAD FEDERATIVA"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34, dispone que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; así como el coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerando en todos los casos la participación que corresponda a los municipios.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 9 establece que las dependencias y entidades de la administración Pública Federal conducirán sus actividades de forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal. Asimismo, en su artículo 27, fracciones VIII y XXXIII, establece que compete a la Secretaría de Gobernación, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como formular y dirigir la política migratoria, en coordinación con las demás autoridades competentes.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Apartado V denominado "México con Responsabilidad Global" y V.I. "Diagnóstico: México puede consolidarse como una potencia emergente" en el rubro Migración señala que: el fenómeno migratorio representa un reto de creciente importancia para el Estado Mexicano.

La importancia económica, la vinculación social y cultural y la trascendencia demográfica de los flujos en, desde y hacia México, tienen un peso cada vez mayor para la vida nacional.

La política pública debe atender las particularidades del fenómeno migratorio en sus múltiples dimensiones, involucrando aspectos tales como: la diversificación al interior del flujo, los lugares de origen y destino, los perfiles migratorios, las estrategias de cruce e internación, la repatriación, inseguridad y los derechos humanos. Por ello, es urgente el diseño e implementación de políticas, acciones y programas innovadores que, de manera integral e incorporando a los sectores de la sociedad civil, la academia y el gobierno aporten con responsabilidad conocimiento y herramientas para hacer frente a las distintas necesidades de los migrantes, en sus diversas modalidades.

En el país concurren diversos tipos de movilidad migratoria, debido a su posición geográfica. A México se internan de manera indocumentada alrededor de 140,000 extranjeros al año, principalmente procedentes de Centroamérica, con el objetivo de cruzar hacia Estados Unidos de América.

Diversos factores, que van desde la marginación, la falta de información, la ausencia de una cultura de la legalidad, hasta la proliferación de organizaciones delictivas en la frontera norte de México, han conducido en ocasiones a violaciones de los derechos fundamentales de los migrantes. Por ello, es fundamental un nuevo modelo de gestión y ordenamiento fronterizo, así como de protección a los derechos de los migrantes y sus familias.

IV. Es interés de las autoridades Federales y del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecer los mecanismos de coordinación necesarios con el objeto de reforzar las acciones preventivas y necesarias para otorgar ayuda humanitaria, primeros auxilios, asistencia migratoria, orientación, información y protección de los derechos fundamentales que les asisten tanto a los migrantes nacionales como extranjeros, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, adolescentes y personas de la tercera edad.

Lo anterior, obedece a que la zona fronteriza del Estado de Coahuila de Zaragoza presenta un importante volumen de flujos migratorios que tienen por destino final los Estados Unidos de América.

DECLARACIONES

I. Declara el "INM" que:

I.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación bajo la adscripción y coordinación de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma Secretaría, en términos del artículo 19 de la Ley de Migración.

I.2. Entre sus atribuciones para instrumentar la política en materia migratoria se encuentra la de vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación; tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros; conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros; imponer las sanciones previstas por la ley sustantiva y su reglamento; llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros; presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten, respetando en todo momento sus derechos humanos; coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional; proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Migración.

I.3. El Licenciado Ardelio Vargas Fosado quien lo representa en este acto, en su carácter de Comisionado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 fracción V y 78 fracciones V, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Homero número 1832, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, México, Distrito Federal.

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA" que:

II.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en términos de los artículos 1º y 4º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Estado de Coahuila de Zaragoza, es Independiente, Libre y Soberano en lo que toca en su administración y régimen interior y es parte integrante de la Federación Mexicana, siendo su forma de Gobierno republicana, representativa y popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Los Poderes Públicos del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, garantizarán la competencia exclusiva de los Municipios y la solidaridad entre todos ellos bajo los principios de fidelidad federal y fidelidad municipal.

II.2. El Gobernador del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 9, inciso B fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3. La Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Salud, forman parte de la Administración Pública Estatal, y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I, 4 y 20 fracciones I y XIII, 23 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar con motivo del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en el Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 115, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 71 de la Ley de Migración; 187 y 188 del Reglamento de la Ley de Migración; 2 apartado "C" fracción III, 70, fracción V, y 78 fracciones V, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículos 1, 4, 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 9, inciso B fracción V, 20 fracciones I y XIII, 21, fracción XX, 23 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, "LAS PARTES" están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer las bases entre el "INM" y la "ENTIDAD FEDERATIVA", para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se lleve a cabo la creación, instalación y funcionamiento de los grupos de protección a migrantes, denominados "GRUPOS BETA", en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con la participación de los Municipios, los cuales proporcionarán ayuda humanitaria, primeros auxilios, asistencia migratoria, así como orientación, información y protección de los derechos fundamentales que les asisten tanto a los migrantes nacionales como extranjeros, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, adolescentes y personas de la tercera edad, a lo largo de la zona fronteriza y de tránsito en la "ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a instrumentar y ejecutar, dentro de sus respectivas facultades, las líneas de acción siguientes:

I. Ayuda humanitaria, al brindar a los migrantes nacionales y extranjeros, primeros auxilios y en caso de necesidad urgente traslado a hospitales, así como otorgarles agua y una porción de alimentos para cubrir sus necesidades inmediatas.

II. Rescate y Salvamento: Labores de búsqueda y auxilio a migrantes extraviados dentro del territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. Asesoría legal: Para brindar el apoyo en la canalización de sus quejas y denuncias cuando se hayan vulnerado sus derechos humanos y ante la autoridad ministerial; cuando hayan sido víctimas o testigos de conductas posiblemente constitutivas de delito o ante las instancias competentes en materia de fiscalización de los servidores públicos.

IV. Orientación: Informar a los migrantes mexicanos y extranjeros sobre los riesgos que existen durante la travesía y darles a conocer los derechos que les asisten en territorio nacional para con ello prevenir cualquier tipo de abuso en su contra.

V. Creación y participación en la integración y operación de los grupos de Protección a Migrantes denominados "GRUPOS BETA" en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza. Dichos grupos se crearán con la participación de los Municipios que al efecto se determinen, a través de Convenios Específicos de Coordinación, bajo el seguimiento y evaluación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

VI. Apoyo en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, a los migrantes mexicanos y extranjeros que ingresen, transiten y salgan del territorio nacional.

VII. Las demás que sean necesarias y que acuerden expresamente "LAS PARTES", para cumplir con el objeto de este Convenio Marco de Coordinación.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" convienen en que las líneas de acción a que hace referencia la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, se instrumentarán a través de Convenios Específicos que describirán las tareas a desarrollar, las aportaciones humanas y económicas por parte de los órdenes de gobierno que participen, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada Convenio, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para "LAS PARTES".

Los Convenios Específicos que se propongan celebrar entre el "INM" y la "ENTIDAD FEDERATIVA", podrán incorporar la participación además de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, instituciones públicas y privadas que "LAS PARTES" juzguen pertinentes y cuyas actividades sean afines al objeto del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Evaluación y Seguimiento para el desarrollo de las acciones objeto del presente instrumento y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven. Dicha Comisión quedará integrada de la siguiente manera:

I. Por el "INM":

- El titular de la Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación, quien fungirá como Presidente;
- El titular de la Dirección de Protección al Migrante, quien fungirá como Secretario Técnico; y
- El titular de la Delegación Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, quien fungirá como vocal.

II. Por la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- Alfio Vega de la Peña, quien fungirá como Vocal;
- Federico Alberto Garza Ramos, quien fungirá como vocal; y
- Gerardo Martín de Hoyos Vargas, quien fungirá como Vocal.

La Comisión tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar los programas de trabajo y las actividades que se deriven del presente instrumento;

II. Coordinar la ejecución de actividades y programas de trabajo;

III. Dar seguimiento a los programas y acciones derivadas del presente Convenio Marco de Coordinación, ejecutados mediante sus respectivos Convenios Específicos;

IV. Acordar la creación de "GRUPOS BETA" para la protección a migrantes, a través de los Convenios Específicos que para tal efecto se suscriban con la participación de los Municipios respectivos;

V. Realizar y presentar los informes que se requieran respecto al cumplimiento del presente Convenio, de sus líneas de acción y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven; y

VI. Mantener comunicación continua entre "LAS PARTES".

Los miembros de la Comisión designarán por escrito a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

La Comisión sesionará en forma ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuando alguno de sus integrantes así lo solicite por razones fundadas.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar y preservar absoluta confidencialidad de datos, información y el contenido de los documentos a que su contraparte le dé acceso en el marco del presente Convenio y se abstendrán de utilizarlos para fines distintos a los expresamente pactados o divulgar a persona alguna dicha información, ni cualquier otra a la que haya tenido acceso en virtud de este Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables, salvo por mandato de una autoridad judicial.

Asimismo, convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter reservado o confidencial, sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que la relación laboral con el personal que designe cada una de ellas para la ejecución del objeto materia del presente instrumento, se encuentra relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán consideradas como patronos solidarios, sustitutos, o de cualquier otra especie lo cual exime de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, fiscal, de seguridad social o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse con motivo de este Convenio.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” acuerdan que cada una de ellas en la medida de su disponibilidad presupuestal, apoyará las acciones y actividades que se necesiten para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE EFECTOS.- Queda sin efecto cualquier instrumento jurídico celebrado con anterioridad entre “LAS PARTES”, con el objeto de establecer las bases para la coordinación de acciones entre el “INM” y la “ENTIDAD FEDERATIVA”, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo la creación de Grupos de Protección a Migrantes.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Queda expresamente estipulado, que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios que pudieran causar como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, comprometiéndose en estos supuestos a informar a su contraparte sobre la suspensión temporal del mismo, para que una vez superados dichos eventos, se reanude el cumplimiento de los compromisos establecidos en los términos y la forma que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Marco de Coordinación entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia será indefinida.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones o adiciones durante la vigencia del presente Convenio mediante el acuerdo por escrito que al efecto suscriban las personas facultadas para ello. Dichas modificaciones, se anexarán y serán parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”, por común acuerdo entre las mismas, mediante aviso por escrito que emita una parte a la otra, por lo menos con quince días hábiles de anticipación.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para concluir los trabajos que hubieran iniciado, derivados de la ejecución del presente Convenio, cuidando para tal efecto, el adoptar medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas mismas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente instrumento lo suscriben “LAS PARTES” de buena fe, por lo que toda duda, conflicto o discrepancia que se llegara a presentar por motivo de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo a través de la Comisión que se refiere en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

En el supuesto de que la Comisión no resuelva la duda, conflicto o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente instrumento, así como para todo lo no previsto en este instrumento, “LAS PARTES” aceptan someterse a la jurisdicción de los

Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 06 días del mes de diciembre de 2013.

POR LA "SEGOB" A TRAVÉS DEL "INM"

LIC. ARDELIO VARGAS FOSADO
COMISIONADO
(RÚBRICA)

LIC. ANA CECILIA OLIVA BALCÁRCEL
DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN AL
MIGRANTE Y VINCULACIÓN
(RÚBRICA)

COM. GRAL. SEGUISMUNDO DOGUIN GARAY
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
DELEGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
MIGRACIÓN
(RÚBRICA)

LIC. LUIS JESÚS MELÉNDEZ ALVARADO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL MIGRANTE
(RÚBRICA)

LIC. SEGUISMUNDO DOGUIN MARTÍNEZ
DELEGADO FEDERAL DEL "INM" EN EL ESTADO DE COAHUILA
(RÚBRICA)



POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE SALUD
(RÚBRICA)

JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ÁVALOS
SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que el día 31 de mayo de 1994, el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, expidió un decreto mediante el cual se creó el "Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila", como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila.

En esa misma fecha, se llevó a cabo la firma del Convenio de transferencia de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial de Saltillo y Rehabilitación Regional Integral de Monclova y Torreón, del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado, con el fin de que organice, opere, supervise y evalúe la prestación de los servicios asistenciales de rehabilitación y educación especial, así como la rehabilitación regional integral.

El citado organismo público descentralizado tiene por objeto la dirección y administración del Centro de Rehabilitación y de Educación Especial de Saltillo, así como los Centros de Rehabilitación y de Educación Integral de Monclova, Parras de la Fuente, Piedras Negras y Torreón.

Aunado a esto, el 27 de abril de 2012, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual reconoce al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, como órgano rector de la asistencia social y protección de derechos. En esta posición, podrá definir los mecanismos de coordinación para la ejecución de programas y conjunción de esfuerzos.

Esta misma ley, en su artículo 32, fracción XXVIII, establece como función del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, fomentar las acciones en materia de evaluación, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad, así mismo establece en el artículo 6, que tienen derecho a la asistencia social los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación extraordinaria por deficiencias en su desarrollo físico o mental, adultos mayores con discapacidad y cualquier persona con alguna tipo de discapacidad o necesidad especial.

Por la naturaleza de los Centros de Rehabilitación y de Educación Especial y los Centros de Rehabilitación y de Educación Integral, entendiéndose que la "rehabilitación" es una fase de un proceso de atención dirigido a atender las secuelas de una enfermedad o trauma que causa disfunción y discapacidad, y siendo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, al que le corresponde fomentar las acciones en materia de evaluación, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad, le corresponde la dirección y administración de los mismos.

Con lo anterior, la administración pública ofrecerá a la población en general (niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad) soluciones eficaces ante las diferentes discapacidades que afectan a la población, apoyando las acciones de asistencia social, cumpliendo con lo previsto por el Plan Estatal de Desarrollo, que dentro de sus estrategias establece mejorar las capacidades de las personas en situación de vulnerabilidad, a fin de hacer efectivo el ejercicio de sus derechos y favorecer su incorporación a una vida plena en un marco de equidad, focalización, temporalidad y corresponsabilidad, marcando un cambio en esta nueva forma de gobernar.

En tal virtud los Centros de Rehabilitación y de Educación Especial e Integral deben transferirse al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ya que como órgano rector de la asistencia social en el estado, es quien debe coordinar las acciones de dichos centros.

En razón de lo expuesto y con el propósito de fortalecer las diferentes instancias y áreas en beneficio de los coahuilenses, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE TRANSFIEREN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y LOS DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorporan del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, los Centros de Rehabilitación y de Educación Especial y los de Rehabilitación y Educación Integral y se transfieren al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizará todas aquellas acciones de organización, dirección, administración y demás necesarias, para la adecuada prestación de los servicios a cargo de los centros que se le transfieren, en los términos previstos por las disposiciones de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, coordinar, organizar, dirigir y administrar los establecimientos de rehabilitación y de educación especial y los de rehabilitación y de educación integral;
- II. Operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar las instalaciones y equipos destinados a los centros de rehabilitación y de educación especial y los de rehabilitación y de educación integral;
- III. Celebrar todo tipo de convenios y contratos con autoridades federales, estatales y municipales, así como con organismos públicos, privados, sociales y con particulares que se requieran para cumplir con el objetivo de los centros de rehabilitación y de educación especial y de los de rehabilitación y de educación integral;
- IV. Las demás que para el cumplimiento de su objeto le sean necesarias o establezcan otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO.- Los recursos humanos relativos a los Centros de Rehabilitación y de Educación Especial y los de Rehabilitación y Educación Integral, pasarán a formar parte de las plantillas de personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los derechos laborales de los trabajadores que con motivo de este decreto son transferidos, serán reconocidos íntegramente y respecto de los mismos se seguirá aplicando la normatividad de la materia, por lo que en ninguna forma resultarán afectados en sus derechos, que hayan adquirido en virtud de su relación laboral.

QUINTO.- En virtud de la transferencia a que se refiere el artículo primero de este decreto, los recursos materiales, bienes muebles e inmuebles debidamente inventariados y recursos financieros que correspondan a los centros señalados, pasarán a formar parte del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de

Zaragoza, observando lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- La Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

SÉPTIMO.- Los procedimientos y asuntos que al momento de la entrada en vigor del presente decreto se encuentren pendientes de resolución, se resolverán por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, a los 30 días del mes de enero de 2014.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE SALUD

JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6, 9 apartado A, fracción XIV, 21, fracciones XX y XXI; 23, fracciones II, III y V; 27, fracciones I y VIII y 29, fracciones II, IV y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 15, 16 y 19 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que es compromiso del Gobierno que me honro encabezar, promover de manera solidaria un desarrollo social que sustente el esfuerzo que en lo económico habremos de realizar los coahuilenses, hasta alcanzar el crecimiento auto sustentable que nos hemos propuesto.

Que la conformación del Estado en seis regiones definidas por su unidad geográfica y por características comunes, presentan entre sí diferencias en algunos aspectos, en su problemática económica y social, por lo que requiere el diseño de estrategias específicas para cada una de ellas.

Que dichas estrategias se sustentan en las políticas, y en líneas de acción generales para todo el Estado, pero privilegian algunas acciones con el propósito de resolver de forma inmediata los problemas urgentes e impulsar el combate a la marginación. Con ello

se pretende también promover el equilibrio regional a través de los apoyos que compensen la desigual dotación de recursos naturales, humanos y financieros.

Que la política de desarrollo social del Gobierno de la República, tiene como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza recibirá de la Federación las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios correspondiente a la entidad, *a efecto de que éste las distribuya entre los municipios del Estado, de conformidad con la fórmula prevista en la Ley de Coordinación Fiscal.*

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada y calendarización de ministraciones, justificando cada uno de sus elementos.

Que de igual forma, el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal determina que los Estados deberán, en la misma fecha señalada en el considerando que antecede, publicar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, así como la metodología aplicada y calendarización de ministraciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales indicadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FORMULA Y METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA Y CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

**CAPÍTULO PRIMERO
OBJETIVO DEL ACUERDO**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la metodología aplicada y la calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2014 en la entidad.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El total de los recursos que conforman este Fondo asciende a \$ 396,946,001.00 (Trescientos noventa y seis millones novecientos cuarenta y seis mil un pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que el Ejecutivo distribuye a los Municipios de la entidad se destinarán exclusivamente a obras de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural; inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, previamente autorizados por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

ARTÍCULO SEXTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{Z_{i,t}}{\sum_i Z_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}{\sum_i CPPE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fuentes de Información

Nombre Línea Basal
Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información http://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/TTDIF-2013/03-mprogramatico/3.5/3.5.-%20Acuerdo%20de%20Distribucion%20de%20Aportaciones%20Federales%20a%20Municipios%202013.pdf

Nombre
Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de COAHUILA DE ZARAGOZA.

Nombre
Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente:

$$F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{it} + 0.0 e_{it}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{it}) .$$

Nombre
Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2014
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de COAHUILA DE ZARAGOZA.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO NOVENO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de COAHUILA DE ZARAGOZA.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{it} = \frac{x_{it}}{\sum_i x_{it}}$

Abasolo	55	3.3	0.000672257	0.00225204	0.00064863
Acuña	4,829	3.4	0.059024128	0.20147142	0.05802729
Allende	216	3.2	0.002640135	0.00848133	0.00244277
Artiaga	1,163	3.4	0.014215171	0.04853618	0.01397927
Candela	80	3.6	0.000977828	0.00347375	0.0010005
Castaños	939	3.4	0.011477253	0.03849047	0.01108593
Cuatro Ciénegas	761	3.9	0.009301587	0.03662672	0.01054913
Escobedo	193	3.5	0.002359009	0.00822844	0.00236993
Francisco I. Madero	3,020	3.4	0.036912998	0.12555236	0.03616127
Frontera	1,687	3.5	0.020619943	0.07119147	0.02050439
General Cepeda	1,620	3.5	0.019801012	0.06967982	0.020069
Guerrero	94	3.6	0.001148948	0.00409668	0.00117992
Hidalgo	127	3.7	0.001552302	0.00575537	0.00165765
Jiménez	475	3.6	0.005805852	0.02085615	0.00600694
Juárez	86	3.4	0.001051165	0.00356767	0.00102755
Lamadrid	28	3.2	0.000342240	0.0010818	0.00031158
Matamoros	4,239	3.5	0.051812648	0.18295113	0.05269312
Monclova	2,837	3.4	0.034676217	0.11625004	0.03348204
Morelos	188	3.4	0.002297895	0.00773961	0.00222914
Múzquiz	1,994	3.3	0.024372357	0.08110947	0.02336094
Nadadores	243	3.7	0.002970152	0.01090424	0.00314061
Nava	1,014	3.7	0.012393967	0.04612749	0.01328552
Ocampo	828	3.5	0.010120517	0.03540381	0.01019691
Parras	2,584	3.7	0.031583837	0.11669517	0.03361025
Piedras Negras	2,857	3.4	0.034920674	0.11769336	0.03389774
Progreso	63	3.5	0.000770039	0.00269785	0.00077703
Ramos Arizpe	2,568	3.4	0.031388271	0.10707142	0.03083844
Sabinas	1,195	3.3	0.014606302	0.04886223	0.01407317
Sacramento	34	3.4	0.000415577	0.00143199	0.00041244
Saltillo	16,678	3.5	0.203852641	0.72103617	0.20767101
San Buenaventura	589	3.4	0.007199257	0.02430282	0.00699964
San Juan de Sabinas	443	3.5	0.005414721	0.01903507	0.00548243
San Pedro	5,977	3.4	0.073055956	0.24598474	0.0708479
Sierra Mojada	187	3.4	0.002285672	0.00780442	0.00224781
Torreon	18,158	3.4	0.221942455	0.76536234	0.22043772
Viesca	3,273	3.6	0.040005378	0.14317441	0.04123673
Villa Unión	128	3.5	0.001564524	0.00546391	0.0015737
Zaragoza	364	3.5	0.004449116	0.01556839	0.00448397
Total	81,814		1	3.47201175	1

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

356,973,640.00	396,946,001.00	39,972,361.00
----------------	----------------	---------------

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Abasolo	39,972,361.00	0.00064863	25,927.19
Acuña	39,972,361.00	0.05802729	2,319,487.68
Allende	39,972,361.00	0.00244277	97,643.27
Arteaga	39,972,361.00	0.01397927	558,784.32
Candela	39,972,361.00	0.0010005	39,992.40
Castaños	39,972,361.00	0.01108593	443,130.72
Cuatro Ciénegas	39,972,361.00	0.01054913	421,673.80
Escobedo	39,972,361.00	0.00236993	94,731.90
Francisco I. Madero	39,972,361.00	0.03616127	1,445,451.45
Frontera	39,972,361.00	0.02050439	819,608.68
General Cepeda	39,972,361.00	0.020069	802,205.51
Guerrero	39,972,361.00	0.00117992	47,164.00
Hidalgo	39,972,361.00	0.00165765	66,260.07
Jiménez	39,972,361.00	0.00600694	240,111.44
Juárez	39,972,361.00	0.00102755	41,073.66
Lamadrid	39,972,361.00	0.00031158	12,454.47
Matamoros	39,972,361.00	0.05269312	2,106,268.45
Monclova	39,972,361.00	0.03348204	1,338,356.24
Morelos	39,972,361.00	0.00222914	89,104.07
Múzquiz	39,972,361.00	0.02336094	933,792.10
Nadadores	39,972,361.00	0.00314061	125,537.63
Nava	39,972,361.00	0.01328552	531,053.74
Ocampo	39,972,361.00	0.01019691	407,594.74
Parras	39,972,361.00	0.03361025	1,343,480.89
Piedras Negras	39,972,361.00	0.03389774	1,354,972.75
Progreso	39,972,361.00	0.00077703	31,059.60
Ramos Arizpe	39,972,361.00	0.03083844	1,232,685.17
Sabinas	39,972,361.00	0.01407317	562,538.03
Sacramento	39,972,361.00	0.00041244	16,486.17
Saltillo	39,972,361.00	0.20767101	8,301,100.39
San Buenaventura	39,972,361.00	0.00699964	279,791.99
San Juan de Sabinas	39,972,361.00	0.00548243	219,145.81
San Pedro	39,972,361.00	0.0708479	2,831,957.79
Sierra Mojada	39,972,361.00	0.00224781	89,850.21
Torreón	39,972,361.00	0.22043772	8,811,415.98
Viesca	39,972,361.00	0.04123673	1,648,329.42
Villa Unión	39,972,361.00	0.0015737	62,904.52
Zaragoza	39,972,361.00	0.00448397	179,234.77
TOTAL		1	39,972,361.00

Paso 4. Línea Basal 2013.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de COAHUILA	
	11.1 Asignación 2013
Abasolo	224,893.39
Acuña	17,342,136.40
Allende	2,040,461.33
Arteaga	6,810,700.08
Candela	545,455.72
Castaños	6,464,078.67
Cuatro Ciénegas	5,162,195.81
Escobedo	862,448.31
Francisco I. Madero	12,998,124.18
Frontera	9,303,803.98
General Cepeda	7,525,361.30
Guerrero	590,791.37
Hidalgo	459,425.07
Jiménez	5,584,852.60
Juárez	419,444.03
Lamadrid	370,538.64
Matamoros	15,714,336.61
Monclova	12,625,443.70
Morelos	1,449,312.98
Múzquiz	9,658,992.75
Nadadores	1,671,350.58
Nava	3,883,873.20
Ocampo	3,889,941.76
Parras	29,052,656.67
Piedras Negras	13,912,690.65
Progreso	838,888.05
Ramos Arizpe	9,436,241.20
Sabinas	4,084,135.42
Sacramento	385,174.56
Saltillo	69,077,612.10
San Buenaventura	2,851,862.41
San Juan de Sabinas	2,931,110.56
San Pedro	42,595,879.59
Sierra Mojada	984,890.27
Torreón	43,895,620.62
Viesca	7,725,623.52
Villa Unión	1,202,287.22
Zaragoza	2,401,004.70
	356,973,640.00

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Coahuila, Martes 29 de enero de 2013.

Liga electrónica:

<http://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/ITDIF-2013/03-mprogramatico/3.5/3.5.->[%20Acuerdo%20de%20%20Distribucion%20de%20Aportaciones%20Federales%20a%20Municipios%202013.pdf](http://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/ITDIF-2013/03-mprogramatico/3.5/3.5.-%20Acuerdo%20de%20%20Distribucion%20de%20Aportaciones%20Federales%20a%20Municipios%202013.pdf)

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Abasolo	224,893.39	25,927.19	250,820.58
Acuña	17,342,136.40	2,319,487.68	19,661,624.08
Allende	2,040,461.33	97,643.27	2,138,104.60
Arteaga	6,810,700.08	558,784.32	7,369,484.40
Candela	545,455.72	39,992.40	585,448.12
Castaños	6,464,078.67	443,130.72	6,907,209.39
Cuatro Ciénegas	5,162,195.81	421,673.80	5,583,869.61

Éscobedo	862,448.31	94,731.90	957,180.21
Francisco I. Madero	12,998,124.18	1,445,451.45	14,443,575.63
Frontera	9,303,803.98	819,608.68	10,123,412.66
General Cepeda	7,525,361.30	802,205.51	8,327,566.81
Guerrero	590,791.37	47,164.00	637,955.37
Hidalgo	459,425.07	66,260.07	525,685.14
Jiménez	5,584,852.60	240,111.44	5,824,964.04
Juárez	419,444.03	41,073.66	460,517.69
Lamadrid	370,538.64	12,454.47	382,993.11
Matamoros	15,714,336.61	2,106,268.45	17,820,605.06
Monclova	12,625,443.70	1,338,356.24	13,963,799.94
Morcos	1,449,312.98	89,104.07	1,538,417.05
Múzquiz	9,658,992.75	933,792.10	10,592,784.85
Nadadores	1,671,350.58	125,537.63	1,796,888.21
Nava	3,883,873.20	531,053.74	4,414,926.94
Ocampo	3,889,941.76	407,594.74	4,297,536.50
Parras	29,052,656.67	1,343,480.89	30,396,137.56
Piedras Negras	13,912,690.65	1,354,972.75	15,267,663.40
Progreso	838,888.05	31,059.60	869,947.65
Ramos Arizpe	9,436,241.20	1,232,685.17	10,668,926.37
Sabinas	4,084,135.42	562,538.03	4,646,673.45
Sacramento	385,174.56	16,486.17	401,660.73
Saltillo	69,077,612.10	8,301,100.39	77,378,712.49
San Buenaventura	2,851,862.41	279,791.99	3,131,654.40
San Juan de Sabinas	2,931,110.56	219,145.81	3,150,256.37
San Pedro	42,595,879.59	2,831,957.79	45,427,837.38
Sierra Mojada	984,890.27	89,850.21	1,074,740.48
Torreón	43,895,620.62	8,811,415.98	52,707,036.60
Viesca	7,725,623.52	1,648,329.42	9,373,952.94
Villa Unión	1,202,287.22	62,904.52	1,265,191.74
Zaragoza	2,401,004.70	179,234.77	2,580,239.47
TOTAL.	356,973,640.00	39,972,361.00	396,946,001.00

ARTÍCULO DÉCIMO.- De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio correspondiente.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para ser aplicados como gastos indirectos, a las obras señaladas en el tercer punto del presente acuerdo. Con objeto de llevar a cabo las tareas de control, vigilancia y supervisión de este Fondo, el Gobierno del Estado acordará con cada uno de los municipios, en el Convenio que para tal efecto sea suscrito, los mecanismos que proceden.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los recursos del Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los municipios deberán publicar el monto que les fue otorgado y el acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en el que se defina el destino de los recursos para las obras, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento seguirá el mismo procedimiento para informar a la población sobre los recursos autorizados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras aprobadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los municipios deberán proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal, a la Secretaría de Desarrollo Social la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida y procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los municipios a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), deberán promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones a realizar con los recursos derivados de este fondo; así como asegurar un manejo honesto y transparente de los recursos, manteniendo informada a la población de su ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) deberá considerar aquellas obras que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

**CAPÍTULO TERCERO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre los Municipios de la entidad como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 38, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios de acuerdo con el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI).

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) asciende a \$1,420,100,031.00 (Mil cuatrocientos veinte millones cien mil treinta y un pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuirá como sigue:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS 2014**

MUNICIPIO	FORTAMUNDF 2014
ABASOLO	552,871.49
ACUÑA	70,661,627.02
ALLENDE	11,716,225.31
ARTEAGA	11,648,537.31
CANDELA	934,197.81
CASTAÑOS	13,378,456.71
CUATROCIELEGAS	6,723,847.41
ESCOBEDO	1,498,953.46
FRANCISCO I. MADERO	28,767,918.88
FRONTERA	38,863,765.68
GENERAL CEPEDA	6,036,116.61
GUERRERO	1,080,424.57
HIDALGO	956,932.71
JIMENEZ	5,133,437.64
JUAREZ	826,207.02
LAMADRID	948,148.77
MATAMOROS	55,369,821.59
MONCLOVA	111,714,143.77
MORELOS	4,240,576.01
MUZQUIZ	34,533,283.46
NADADORES	3,273,309.25
NAVA	14,430,462.65
OCAMPO	5,679,075.30
PARRAS	23,458,802.44
PIEDRAS NEGRAS	78,955,216.10
PROGRESO	1,794,507.19
RAMOS ARIZPE	38,990,874.46
SABINAS	31,439,786.62
SACRAMENTO	1,195,649.19
SALTILLO	374,672,742.99
SAN BUENAVENTURA	11,444,439.89
SAN JUAN DE SABINAS	21,520,135.31
SAN PEDRO	53,039,494.08
SIERRA MOJADA	3,293,977.35
TORREON	330,497,794.07
VIESCA	11,015,576.95
VILLA UNION	3,249,540.95
ZARAGOZA	6,563,152.98
TOTAL	1,420,100,031.00

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios reciban los municipios, se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, pudiendo destinar el saldo en obras de carácter social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Respecto a las aportaciones que reciban con cargo al Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

I.-Se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

II.-Deberán publicar el monto que les fue otorgado, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto.

III.- Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulse el desarrollo sustentable, siempre y cuando se hayan cubierto las especificaciones del artículo anterior.

CAPÍTULO CUARTO CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos a que se refiere este acuerdo, será la siguiente:

MES	Fondo de Infraestructura Social Municipal 2014	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2014
Enero		
Febrero	*6	*6
Marzo	5	5
Abril	3	3
Mayo	6	6
Junio	4	4
Julio	3	3
Agosto	5	5
Septiembre	3	3
Octubre	3	3
Noviembre	5	5
Diciembre		3 y 17

* La Ministración correspondiente al mes de enero de 2014 está sujeta a la publicación del Periódico Oficial del Estado, en el cual se indica la distribución y calendarización de los recursos del Ramo 33

Nota: La ministración de los recursos antes señalados estará sujeta a la radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los municipios de la entidad tendrán la obligación de enviar a la Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, la Propuesta de Inversión Municipal (PIM) que habrá de pagarse con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, además enviarán también la relación de obras y acciones en las que incluirán los llamados recursos comprometidos irreductibles a los que asignará el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, en tal sentido para ambos Fondos, se establece la mencionada entrega en un plazo no mayor al 15 de Abril del 2014, así mismo la entrega de la última versión modificada de los mencionados instrumentos para el seguimiento de los Fondos será el 31 de Diciembre del 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 29 días del mes de Enero del año 2014.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RODRIGO FUENTES ÁVILA
(RÚBRICA)



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

"2013, Año del Centenario de la Revolución Constitucionalista"

PM/S/585/13

CERTIFICACIÓN

El Suscrito **LIC. JOSÉ MARTÍN FAZ RÍOS** en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las fracciones I, III, IV y XV del Artículo 126 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

CERTIFICA:

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha Veintiseis de Septiembre del Dos Mil Trece, con la presencia del C. Presidente Municipal Lic. Alberto Aguirre Villarreal y la totalidad de los Miembros Integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se tomaron entre otros, por unanimidad el siguiente:

ACUERDO- Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto cinco: (Se pone a consideración del Honorable Cabildo la solicitud que presenta el Director de Catastro Municipal el Lic. Efraim Cárdenas Aguilera en relación a la autorización para otorgar el 100% de descuento en los recargos existentes por concepto de Impuesto Predial durante los meses de Octubre a Diciembre del 2013, y en su caso su aprobación). Se llegó a la siguiente conclusión del Honorable Cabildo **aprobar por unanimidad** otorgar el 100% de descuento en los recargos existentes por concepto de Impuesto Predial durante los meses de Octubre a Diciembre del 2013.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ MARTÍN FAZ RÍOS

C:\p. Archivo\JMFR\q13

Carretera Mexicana S. No. 1391 Ate
 Del 2do. Distrito
 Acuña, Coahuila
 México C. P. 27010
 www.acunagob.mx

Tel: 01 52 562 511 3871
 01 52 562 511 4429
 01 52 562 511 4466
 Fax: 01 52 562 511 3777



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

"2012, AÑO DE LA NUTRICIÓN Y LA ACTIVACIÓN FÍSICA"

PM/5
961/12

CERTIFICACIÓN

El Suscrito **LIC. JOSÉ MARTÍN FAZ RÍOS** en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las fracciones I, III, IV y XV del Artículo 126 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

CERTIFICA:

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha Veinte de Diciembre del Dos Mil Doce, con la presencia del C. Presidente Municipal Lic. Alberto Aguirre Villarreal y la mayoría de los Miembros Integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se tomaron entre otros, por unanimidad el siguiente:

ACUERDO.- Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto siete (Se pone a consideración del Honorable Cabildo la solicitud que presenta el Director de Catastro Municipal Lic. Efraín Cárdenas Aguilera en relación a otorgar descuentos en los recargos existentes por concepto de Impuesto Predial para ser aplicados en el Ejercicio Fiscal 2013, y en su caso su aprobación). Se llegó a la siguiente conclusión del Honorable Cabildo **aprobar por unanimidad** otorgar descuentos en los recargos existentes por concepto de Impuesto Predial para ser aplicados en el Ejercicio Fiscal 2013 bajo el siguiente esquema:

De Enero a Abril	100% de descuento
De Mayo a Agosto	75% de descuento
De Septiembre a Diciembre	50% de descuento

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ MARTÍN FAZ RÍOS

C:\p\Archivo\DMF\Regist

Edificio Municipal No. 1652 Pto
de Acuña, Coahuila
C.P. 27000
Tel. (01) 271 271 1000
www.acuna.gob.mx

01 271 271 0871
01 271 271 1125
01 271 271 1408
01 271 271 1100

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TERINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.);

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Córeo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com